



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 34 - 1 1998

Suscripciones.—Capital,  
Año, 180 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1964

Martes 7 de abril

Número 79

### Delegación Provincial de Estadística

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes

En el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 298, del pasado año se dieron instrucciones para la confección de la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 31 de diciembre de 1963, en las que se señalaba la obligación que tenían todos los Ayuntamientos de remitir dicha documentación a esta Delegación de Estadística, dentro de los plazos a que se refiere el vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Siendo el plazo máximo de remisión, el día 30 de abril, se recuerda la obligación citada anteriormente, y se advierte a los posibles Ayuntamientos morosos, que en el caso de no haberse recibido la Rectificación del Padrón dentro del plazo marcado, esta Delegación se verá precisada, sin previo aviso, a proceder al nombramiento de comisionados que, por cuenta de los municipios correspondientes, pasen a recoger la documentación no remitida.

Burgos, 3 de abril de 1964.  
El Delegado, Segundo Gutierrez Cabria.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Instrucción núm. dos con jurisdicción prorrogada en este Juzgado número uno de la ciudad de Burgos y su partido, por licencia del titular,

Hago saber: Que por preveído de esta fecha, dictado en el ramo de apremio de la causa 90 de 1955, por estafa y apropiación indebida, contra José Martínez Pineda, se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, y por término de ocho días, los siguientes efectos:

Un mueble secreter, de dos cuerpos, el superior, habilitado para mesa de escritorio, con dos cajoncitos en la parte superior y dos departamentos en la parte inferior, valorado en mil doscientas pesetas.

Doce libros de tamaño corriente y de diferentes lecturas, en 240 pesetas.

Una cartera billetero, en 30.

Una máquina de coser papel, de grapas, en 185.

Una máquina fotográfica pequeña, "Iris-Rosse", en 100.

Dos tomos pequeños del "Quijote de la Mancha", en 80.

Una cartera de cartón, conte-

niendo un album de "Razas Humanas", en 30 pesetas.

Otro de "Armas de Occidente", y otro de "Cromos", en 60 pesetas.

Una cartera de cierre de cremallera, en 140 pesetas.

Una cartera billetero de plexiglás, en 40 pesetas.

Ciento ochenta y dos libros de diferentes lecturas, en 2.730 pesetas.

Una máquina de afeitar eléctrica, con su correspondiente estuche, marca "Belcult-F-Super", en 550 pesetas.

Un neceser con objetos de afeitar, en 165 pesetas.

Todos los efectos indicados, obran depositados en poder de doña Isabel Juez Ortiz, domiciliada en General Mola, núm. 24.

Nueve tomos de biblioteca moderna de contabilidad, en 1.125 pesetas.

Varios libros de texto, contabilidad industrial, soluciones analíticas, arte y prácticas contables, geografía, contabilidad comercial, aritmética, historia de España, geometría y Doctrina del Movimiento, valorados en 1.250 pesetas.

Tres tomos de Colección Cadete, en 90 pesetas.

Otros tres tomos de Diccionarios Enciclopédicos Ilustrados, de editorial Sopena, en 1.080 pesetas.

Diecisiete tomos de Colección Plata, en 850 pesetas.

Una máquina perforadora de latón, en 40 pesetas.

Cuatro talonarios de recibos de 100 hojas cada uno, en 20 pesetas.

Una agenda de pastas coloradas, en 15 pesetas.

Un diario de Caja, tamaño folio, en veintidós pesetas.

Un calamazo grande, en 50 pesetas.

Una máquina de escribir "Hermes-Baby", en 4.200 pesetas.

Una caja metálica, en 80 pesetas.

Un fichero de cartón con índices y fichas, en 50 pesetas.

Un libro de gastos, en 30 pesetas.

Estos efectos obran depositados en poder de don Santiago Manovel García, propietario del establecimiento "Calzados Bahía".

Un tresillo que obra en este Juzgado, valorado en 175 pesetas.

Una mesa metálica, para mesa de escribir, valorada en 950 pesetas.

Una mesita centro, valorada en 350 pesetas.

Estos efectos obran depositados en poder de don Pedro Ausín Reoyo, domiciliado en Melchor Prieto, letra B-2.º izda.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 23 de abril próximo y hora de las once y media de la mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para esta nueva subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños

acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno. El Secretario, (ilegible).

### Madrid Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia, número veintidós de Madrid, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Emilia Primitiva Ortiz y Angulo, natural de Castrobarco, provincia de Burgos, de estado soltera, que falleció en esta Capital, el día 27 de julio de 1963, habiendo reclamado la herencia de la misma su hermana doña Balbina Concepción Ortiz y Angulo, y sus sobrinas doña Rosario Mira Ortiz, hija de doña Francisca Ortiz y Angulo; don Eduardo Audibert Ortiz, don Angel Audibert Ortiz y doña María Luisa Audibert Ortiz, hijos de doña Angela Ortiz y Angulo; todos mayores de edad.

En su virtud, se anuncia por el presente el fallecimiento de la citada doña Emilia Primitiva Ortiz y Angulo, sin haber otorgado testamento, y que los que reclaman la herencia son los anteriormente indicados; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Francisco García Rosado.—El Secretario, Antonio Draguet.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Valdeande

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Administración Local, las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdeande, 2 de abril de 1964.—El Alcaldé, Crescencio Barrioso.

### Ayuntamiento de Pampliega

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría de la misma, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la

provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por con-art. 657 de dicho cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Pampliega, 31 de marzo de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaldemiro.

#### Ayuntamiento de Pinilla de los Moros

Aprobados por este Ayuntamiento la rectificación al padrón municipal de habitantes, apéndice y cuaderno auxiliar con las alteraciones habidas durante el pasado ejercicio de 1963, y demás documentos que lo integren, por el presente se hace saber, que referido documento, ha quedado expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos que lo deseen y formular,

por escrito las reclamaciones que consideren justas.

Pinilla de los Moros, 2 de abril de 1964.—El Alcalde, Andrés de Domingo.

#### Ayuntamiento de Las Vesgas

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684

Lo que se hace público para general conocimiento.

Asimismo se hallan expuestas al público las Ordenanzas municipales de nueva imposición, o que han sido modificadas y son a saber:

1. Sobre fachadas sin revorar.
2. Sobre ocupación por puestos en la vía pública.
3. Sobre licencia circulación de bicicletas.
4. Sobre desagüe de canales.
5. Sobre licencia por tenencia de perros.
6. Sobre aprovechamiento de terrenos comunales.
7. Tasa por rodaje y arrastre por vías municipales.
8. Tasas por prestación personal y de transportes.

Durante el mismo tiempo que el presupuesto y a tenor de las mismas disposiciones pueden formularse reclamaciones.

Las Vesgas, 27 de marzo de 1964.—El Alcalde, Alfonso González.

#### Ayuntamiento de Arauzo de Torre

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio,

ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arauzo de Torre, 31 de marzo de 1964.—El Alcalde, Francisco Hernando.

### Ayuntamiento de Montorio

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que presentarán al fmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley

a) Los habitantes del territorio municipal

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que

se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montorio, 25 de marzo de 1964.—El Alcalde, Clemente Serna.

### DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

#### Zona de Castrojeriz

Don Angel Monedero González, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se instruye en esta recaudación por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 30 de marzo, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes inmuebles que a continuación se detallan, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz de Los Balbases, se celebrará en la Sala Audiencia del Juzgado el día 26 de abril, a las doce horas.

#### Bienes que se subastan

Nombre del deudor.—Don Francisco Barquín Ramos.

Municipio donde radica la finca.—Los Balbases.

Una casa señalada con el número 141, en la calle Santa María, linda derecha de Andrés Bermejo; izquierda, calleja; fondo José Delgado, figura con un valor por capitalización de pesetas 10.325.

#### Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en la oficina de recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título 6.<sup>o</sup> de la Ley hipotecaria dentro del plazo de

dos meses de que se otorgue la correspondiente escritura de venta).

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Castrojeriz, 2 de abril de 1964.  
El Recaudador, Angel Monedero.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de construcción de un edificio destinado a vivienda subvencionada para funcionario, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que haya lugar, en el plazo de quince días.

Vilviestre del Pinar, a 31 de marzo de 1964.—El Alcalde, (ilegible).